

## ¿Y SI TERMINA SU CONTRATO?

■ **Cese voluntario.** Cuando el trabajador rompe la relación laboral por su propia voluntad. No tendrá derecho a cobrar el paro pero no perderá el tiempo cotizado y cobrará el finiquito (el salario y las pagas extras no cobradas y las vacaciones no disfrutadas).

■ **Extinción por voluntad del trabajador.** El trabajador pide al Juez que declare extinguida su relación laboral con el empleador por incumplimiento grave por parte de este (falta de pago o retraso continuado en el abono del salario, o cambio de condiciones de trabajo que afecten a la dignidad del trabajador). Si la sentencia es favorable la indemnización será de 45 días de salario por año trabajado, más los salarios adeudados, y podrá cobrar paro.

■ **Finalización del contrato.** Los contratos temporales o de obra y servicio finalizan cuando vence el plazo o concluye la obra o servicio. Genera derecho al paro y a cobrar el finiquito.

■ **Despido objetivo.** Despido debido a causas objetivas justificadas (desde ineptitud del trabajador a mala situación económica de la empresa). La indemnización es de 20 días de salario por año trabajado y genera derecho a cobrar el paro, condiciones similares a las de los Expedientes de Regulación de Empleo (ERE).

■ **Despido disciplinario.** Cuando el empresario despide al trabajador por un incumplimiento grave. El trabajador no percibirá ninguna indemnización pero sí podrá cobrar el finiquito y el paro.

*Además, pueden existir despidos colectivos o por fuerza mayor, que afectarían a un conjunto de trabajadores.*

## Cobrar el paro

### Requisitos y cálculo:

Para cobrar el paro deberá haber trabajado y cotizado a la Seguridad Social por desempleo 360 días como mínimo, no haber cumplido la edad ordinaria para jubilarse (65 años), no cobrar una pensión de la Seguridad Social incompatible e inscribirse como demandante de empleo.

Calcule el paro que le correspondería en el simulador de [www.redtrabaja.es](http://www.redtrabaja.es), web del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

### Otras ayudas:

El Servicio de Empleo Estatal ofrece otro tipo de ayudas si no ha cubierto el periodo mínimo de cotización para acceder a una prestación contributiva, si ha agotado la prestación contributiva y tiene responsabilidades familiares o más de 45 años.

## Ahora hay que planificar

### Un trabajo, un contrato, un sueldo: su futuro

Hacer una buena gestión de sus finanzas desde la primera nómina es vital para lograr una economía saneada. Tenga en cuenta desde la primera entrada de dinero estos cuatro consejos:

1. Controle su dinero con un presupuesto familiar mensual donde figuren sus gastos e ingresos mensuales.
2. Gaste siempre menos de lo que ingresa.
3. Si las tuviera, elimine cuanto antes las deudas.
4. Destine siempre una cantidad al ahorro.

## Rentabilice su sueldo

### Las ventajas de domiciliar su nómina

No es obligado domiciliar la nómina en un banco o caja de ahorros, pero puede resultarle cómodo además de ser seguro. Antes de realizar este paso conviene comparar las ofertas que ofrecen los diferentes bancos o cajas al domiciliar su nómina.

Entre las ventajas que puede recibir están: devolución de parte de los recibos que se domicilien en la cuenta de la nómina, anticipos de la nómina sin intereses, algún tipo de tarjeta gratis, seguros de accidentes o de hogar, ventajas en la concesión de créditos o hipotecas...

**¡Ojo!** No se debe tomar la decisión de domiciliar la nómina por los regalos sino por la rentabilidad que se obtenga o por el coste de los servicios que ofrecen.

## Y SI LLEGA EL PARO...

Las prestaciones por desempleo tienen fecha de caducidad. Es por este motivo que debe cuidar especialmente sus ingresos provenientes del paro así como las indemnizaciones para estar prevenido por si su búsqueda de empleo se alargara más de lo que piensa.

## GUÍA BÁSICA DEL TRABAJADOR

### Contrato, nómina y desempleo



## EMPLEO Y DESEMPLEO

### SEGURIDAD LABORAL



NIP0: 601-10-039-3

 **finanzas para todos.es**  
[www.finanzasparatodos.es](http://www.finanzasparatodos.es)